

AUTO No **062** DE 2015
(22 DE ENERO)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO No. 0995 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 310 Modificado por el Decreto 2282 de 1989, Art. 1º, Numeral. 140 señala:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1o. y 2o. del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Lo subrayado por fuera de texto.)

Que mediante oficio de fecha 29 de Septiembre de 2014 y recibida en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20143300204872 de fecha 30 de Septiembre de 2014 el Doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, presenta solicitud de "Levantamiento de Veda Temporal de las especies Bulnesia arbórea (Guayacán), Lecythis Minor (Ollita De Mono), Platymiscium Pinnatum (Corazón Fino) y Tabebuia Billbergii (Puy), para el permiso de Aprovechamiento Forestal único para el desarrollo del Tajo Annex."

Que en el Oficio de Solicitud recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20143300204872 de fecha 30 de Septiembre de 2014, la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN incurrió en un error involuntario en el Numeral 2 de dicha solicitud al señalar que el Levantamiento de Veda se solicita para el avance del Botadero La Estrella, cuando en realidad el Levantamiento de Veda se está solicitando para el Desarrollo del Tajo Annex.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA" mediante Auto No. 0995 del 29 de Octubre de 2014 "AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL DE LAS ESPECIES PUY, CORAZÓN FINO GUAYACÁN Y OLLITA DE MONO DEL ÁREA EN LA CUAL SE REALIZA EL AVANCE DEL BOTADERO LA ESTRELLA PARA EL DESARROLLO DEL TAJO ANNEX EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA, PRESENTADA POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante oficio de fecha 3 de Diciembre de 2014 y recibido en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20143300216442 de fecha 4 de Diciembre de 2014 el Doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN

LIMITED – CERREJÓN, solicita corrección del nombre del área de localización del Tajo ANNEX al que hace referencia el Auto No. 0995 de 2014 por el cual se avocó conocimiento de la Solicitud de Levantamiento Temporal de Veda, de tal forma que se puedan eliminar las referencias al Botadero La Estrella.

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque.

Que por otra parte cabe recordar, que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás directrices que determina el Artículo 2º del Código Contencioso Administrativo.

Que estos principios, por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados y los particulares.

Que en virtud del principio de eficacia contemplado en el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y como quiera que una vez revisado el acto administrado ya citado, se considera pertinente la modificación del Encabezado del Auto No. 0995 de fecha 29 de Octubre 2014 expedido por Corpoguajira, el párrafo No. 5 de la Parte considerativa y el Artículo Primero que Dispone Avocar conocimiento de la Solicitud de Levantamiento de Veda en dicho Auto.

Que se hace necesario corregir el Auto 0995 de 2014, teniendo en cuenta la aclaración realizada en los considerandos anteriores.

En razón y mérito de lo anterior expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de Corpoguajira,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Encabezado del Auto No. 0995 de fecha 29 de Octubre 2014, el párrafo No. 5 de la Parte considerativa y el Artículo Primero que Dispone Avocar conocimiento de la Solicitud de Levantamiento de Veda, lo cual quedara así:

Encabezado: "POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE VEDA TEMPORAL DE LAS ESPECIES PUY, CORAZÓN FINO, GUAYACÁN Y OLLITA DE MONO DEL ÁREA DE DESARROLLO DEL TAJO ANNEX EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA, PRESENTADA POR LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Párrafo 5): "Que mediante oficio de fecha 29 de Septiembre de 2014 y recibida en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20143300204872 de fecha 30 de Septiembre de 2014 el Doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, presenta solicitud de "Levantamiento de Veda Temporal de las especies Bulnesia arbórea (Guayacán), Lecythis Minor (Ollita De Mono), Platymiscium Pinnatum (Corazón Fino) y Tabebuia Billbergii (Puy), para el permiso de Aprovechamiento Forestal único para el desarrollo del Tajo Annex."

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la Solicitud de Levantamiento de Veda Temporal de las especies Bulnesia arbórea (Guayacán), Lecythis Minor (Ollita De Mono), Platymiscium Pinnatum (Corazón Fino) y Tabebuia Billbergii (Puy), para el permiso de Aprovechamiento Forestal único para

el desarrollo del Tajo Annex en jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, presentada por el Doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN mediante oficio de fecha 29 de Septiembre de 2014 y recibido el día 30 de septiembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Queda vigente y aplicable el Auto N° 0995 de 2014, en lo no modificado por el presente acto administrativo.

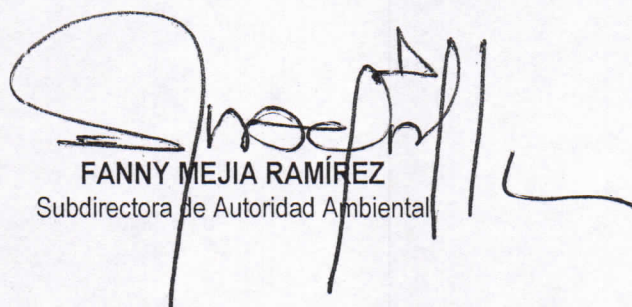
ARTICULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental, de esta Corporación notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN o a su apoderado.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria II para su información y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: EL presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los 22 días del mes de Enero de 2015.



FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto: Ana Barros.